MUNICIPALIDAD DE ARANGUREN
ARANGUREN ENTRE RIOS
AVDA. SAN MARTIN 430. C.P. 3162. TEL 03436498035/46

ORDENANZA N° 051/23

VISTO:

La necesidad de contar con elementos ortopédicos para casos de urgencias y por diversos tratamientos; y,

CONSIDERANDO:

Que sería de suma importancia y trascendencia la creación de un Banco de Elementos Ortopédicos Municipal.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ARANGUREN, DEPARTAMENTO NOGOYA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo Primero: Créase en el ámbito del área de Desarrollo Social, dependiente de la Municipalidad de Aranguren, el "Banco de Elementos Ortopédicos" que tendrá a su cargo la provisión de los elementos ortopédicos y ayuda técnica, con carácter de préstamo de uso gratuito o donación, según las circunstancias y necesidades, a las personas establecidas en la presente ordenanza que requieran del uso de elementos ortopédicos y que no cuenten, tanto ellas como las personas de quienes dependen, con los medios económicos para solventar la compra o alquiler de dichos elementos.

Artículo Segundo: Considérense alcanzadas por los beneficios de la presente norma las personas con necesidades especiales, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:
a- Poseer domicilio real en la Ciudad de Aranguren o ejido.
b- Poseer certificado de discapacidad expedido por autoridad competente.
c- Padecer una necesidad especial transitoria, quienes deberán presentar la debida prescripción médica expedida por el ente de salud, donde conste: trauma sufrido y tiempo estimado de uso del elemento ortopédico.

Artículo Tercero: Provéase al mismo con los fondos necesarios para realizar la compra de los elementos ortopédicos que conformarán el patrimonio básico de la entidad, imputando a la partida presupuestaria correspondiente para tal efecto, siendo el Poder Ejecutivo quien autorice dicha ejecución.

Artículo Cuarto: Acéptese todo tipo de aportes, donaciones o préstamos de material, promoviendo el reciclado y rectificación de los mismos efectuando las reparaciones de los elementos que pudieren requerirlo, a fin de poder cumplir con la totalidad de la futura demanda de elementos.

Artículo Quinto: Realícese al finalizar cada año calendario un inventario general de todo el material con que cuenta en su patrimonio. Para el caso que la previsión para el año siguiente supere la cantidad de elementos con los que cuenta la entidad, el Poder Ejecutivo debe incluir en el proyecto del presupuesto de dicho ejercicio los fondos necesarios a efectos de cubrir los pedidos y las reparaciones proyectadas para el período en cuestión.

Artículo Sexto: Reglaméntese la presente Ordenanza dentro de los 10 días corridos contados a partir de la promulgación de la misma, determinando así los instrumentos legales y

condiciones para la entrega y devolución de los elementos ortopédicos e indicándose la persona responsable para coordinar tal propuesta, dentro del área de Desarrollo Social.

Artículo Séptimo: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. –

Sala de Sesiones, Aranguren 31 de Julio de 2023.

FUCHS DIANA
SECRETARIA H.C.D.
Municipalidad de Aranguren

SCHREINER JORGELINA
PRESIDENTA H.C.D.
Municipalidad de Aranguren